



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

*Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador*



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 1 determina: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico";

Qué, el numeral 8. Del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos";

Qué, el Art. 11 de la Constitución de la República garantiza a todas las personas la igualdad y goce de todos los derechos, deberes y oportunidades; prohibiendo la discriminación entre otras razones, por la edad;

Qué, la Constitución de la República del Ecuador establece que los derechos laborales se regirán por los principios de igualdad, equidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, interdependencia, imprescriptibilidad, indubio pro operario y no discriminación, de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 11 y 326:

Qué, el Artículo 37 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 3. La jubilación universal";

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 84 manifiesta: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar"; formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades";

Qué, el Artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sector público comprende: [...] 2, Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Qué, el Artículo 238 Numeral I inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Qué, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240 determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

*Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador*



descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Qué, el literal c) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público concede a los servidores públicos el derecho de jubilación;

Qué, un servidor público puede acogerse al retiro voluntario con indemnización conforme lo establece el literal i) del Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Qué, el Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las Unidades de Administración del Talento Humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados administrarán el sistema de recursos humanos, quienes dependerán orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones, dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones;

Qué, el Art. 81 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto";

Qué, el párrafo 3ro y 4to del Art. 81 y Art. 129 de la Ley del Servicio Público en concordancia con los artículos 288 y 289 del reglamento del mismo cuerpo legal, establecen que los servidores o servidoras de las instituciones señaladas en el Art. 3 de la ley del servicio público, que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y que requieran voluntariamente retirarse del servicio público, luego de presentar su solicitud de retiro voluntario tendrán derecho a percibir por una sola vez un estímulo y compensación económica de hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total;

Qué, el Art. 8 del Mandato 02, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 261 de 28 enero del 2008, reconoce a los funcionarios, servidores públicos, personal docente, trabajadores del sector público el derecho a indemnizaciones o bonificaciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo. Para el efecto las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año, debiendo para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas de ser el caso;

Qué, el Código del Trabajo en su Art. 216 establece que "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores", y que los municipios que conforman el régimen seccional autónomo, regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para estos aplicable;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador



Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 5 establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. [...] La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley";

Qué, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal A prescribe: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Qué, el Art. 60 literal "D" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa, Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Qué, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia Y' serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS



Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador

o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley":

Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 324 expresa: "Promulgación y publicación. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución, si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial";

Qué, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Disposición Transitoria Vigésimo Segunda determina: "Normativa territorial. - En el período actual defunciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación";

Qué, el Art. 133 del Código del Trabajo manifiesta: "Salario mínimo vital general: Mantiénesse, exclusivamente para fines referenciales, el salario mínimo vital general de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.00), el que se aplica para el cálculo y determinación de sueldos y salarios indexados de los trabajadores públicos y privados mediante leyes especiales y convenios individuales colectivos; sanciones o multas; impuestos y tasas: cálculo de la jubilación patronal; o, para la aplicación de cualquier disposición legal o reglamentaria en la que se haga referencia a ese tipo de salario.

Qué, el Código del Trabajo en su Art. 216 numeral 2 manifiesta: "Jubilación a cargo de empleadores: Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: U.] 2 En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo. Quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal mensual para éstos aplicable ";

Qué, la Procuraduría General del Estado, mediante pronunciamiento de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre la consulta realizada por el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, en la que se consulta:
1. ¿ Para el cálculo de la indemnización se aplica el salario básico unificado del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

*Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador*



trabajador privado, del año 2020 o del año 2015, mismo que se aplicará para la supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación?. **Pronunciamiento.**- Se concluye que, de conformidad con los artículos innumerados agregado a continuación del artículo 108 y 285 del RGLOSEP, para el cálculo de la indemnización por compra de renuncia, prevista en el artículo 47 literal k) de la LOSEP, se debe aplicar el salario básico unificado del trabajador privado vigente al momento de la cesación definitiva de los servidores.

Qué, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República: artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO, PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LAS SERVIDORAS/ES PÚBLICOS SUJETOS A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO, INDEMNIZACIÓN Y PENSIÓN POR JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS:

**CAPÍTULO 1
OBJETO, REQUISITOS Y
PROCEDIMIENTO**

Art. 1.- Objeto: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas en uso de sus facultades establecidas por la Constitución de la República; Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normas legales, tiene por objetivo regular y fijar a través de la presente ordenanza un estímulo económico por jubilación voluntaria, para las(los) servidoras(es) públicos y trabajadores(as) con nombramiento conforme a la Ley, que previa la calificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas y el cumplimiento de los requisitos fijados en la presente ordenanza presenten su renuncia voluntaria a la institución municipal, para acogerse al derecho de jubilación.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca a todos las servidoras(es) públicos y a todas las trabajadoras(es) que con el carácter de establece presten sus servicios o laboren bajo relación de dependencia en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, y se aplicará única y exclusivamente por, renuncia voluntaria o retiro voluntario, para acogerse a la jubilación.

Art. 3.- Requisitos: Los requisitos para acogerse a este beneficio son:

- a) Haber laborado como 30 años de servicio continuos e ininterrumpidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

*Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador*



- b) Presentar adjunto a la solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, la renuncia o retiro voluntario, los documentos de identidad actualizados al año de presentar la mencionada solicitud, certificado o constancia de haber iniciado el trámite de jubilación en el IESS;
- c) En caso de jubilación por enfermedad deberá cumplir con los requisitos determinados en el literal que antecede;
- d) En caso de fallecimiento del(a) servidor(a) público y trabajador(a) Municipal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas reconocerá este beneficio a sus herederos que demuestren con los instrumentos públicos necesarios la calidad suficiente para comparecer a nombre de la herencia o la administración de los bienes hereditarios.

Art. 4.- Procedimientos para la Calificación y el Pago.- El procedimiento para la calificación y el pago es el siguiente:

- a) Una vez que se haya efectuado los trámites respectivos de jubilación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "IESS", el servidor(a) público o trabajador(a) podrá presentar su solicitud dirigida al señor Alcalde, adjuntando el certificado de no adeudar al Municipio;
- b) La máxima autoridad dará por aceptada la solicitud, luego dispondrá que se elaboren los respectivos informes detallados tanto de la Unidad a de Talento Humano y Dirección Financiera, quienes informarán el tiempo de servicio, valor a indemnizar y la correspondiente certificación de partida presupuestaria;
- c) Teniendo los informes necesarios, que declaren apto acogerse al trámite de jubilación al servidor(a) público o trabajador(a) Municipal, pasará toda la documentación necesaria al Departamento Jurídico a fin que se elabore la respectiva Acta de Finiquito.

CAPITULO II

MONTO, FORMAS DE PAGO Y EXCLUSIÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

*Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador*



Art. 5.- Monto del beneficio para los(as) Servidores (as) Públicos.- El monto de la indemnización que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, considerando que al ser un municipio pequeño no cuenta con los recursos económicos suficientes: los aportes del gobierno nacional son reducidos; así mismo no cuenta con tributos municipales suficientes que permitan desarrollar sus actividades de manera eficiente; reconocerá a sus servidoras(es) públicos por renuncia voluntaria o retiro voluntario, para acogerse a la jubilación, será de 5 salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio, contados a partir del 5to año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se considerará el salario básico vigente al momento de la presentación de la solicitud, conforme al pronunciamiento de 21 de septiembre de 2020, emitido por el Procurador General del Estado.

Art. 6.- Monto del beneficio para los Trabajadores: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, considerando que al ser un municipio pequeño no cuenta con los recursos económicos suficientes: los aportes del gobierno nacional son reducidos; así mismo no cuenta con tributos municipales suficientes que permitan desarrollar sus actividades de manera eficiente; reconocerá a sus trabajadores(as), por renuncia voluntaria o retiro voluntario, para acogerse a la jubilación, será de 5 salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio, contados a partir de la fecha de ingresos al IESS, y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, de conformidad con lo establecido en el Mandato N°. 2 y en relación a lo preceptuado en el Código de Trabajo. Se considerará el salario básico vigente al momento de la presentación de la solicitud, conforme al pronunciamiento de 21 de septiembre de 2020, emitido por el Procurador General del Estado.

Art. 7.- Numero de servidoras(es) públicos y trabajadores(as) municipales a ser indemnizados por cada año: Por cada año, podrán acogerse a este beneficio un máximo de 2 servidoras(es) públicos y 2 trabajadoras(es) Municipales, que en su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS

Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador



total sumarán hasta 4 por año, la solicitud será considerada respetando estrictamente el orden cronológico de su presentación; salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente de la servidora(r) público o trabajador(a) municipal a quienes se les pagará con preferencia y sin que afecte al número considerado de indemnizar por año.

Art. 8.- Formas de pago: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, pagará a sus servidoras(es) públicos y trabajadores(as) municipales de acuerdo al siguiente considerando:

El pago de los beneficiados a la indemnización sean servidores públicos o trabajadores, se realizará de forma prorrateada mensual, a razón de USD \$ 2.000,00 (DOS MIL DORALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), mensuales, durante el lapso de tiempo que corresponda hasta cancelar la totalidad del valor calculado por concepto de indemnización y luego de que la solicitud de los servidoras(es) públicos y trabajadores(as) haya sido aprobada cumpliendo con los requisitos establecidos en el literal b) del Art. 3 de esta ordenanza; salvo el caso que hubieren 4 o más beneficiados que obligatoriamente tuvieren que retirarse o renunciar a la institución por tener más de 70 años de edad, en este caso se pagará a cada uno de ellos el 50% de la cuota mensual a prorrata del valor total de la indemnización en el lapso de tiempo indicado anteriormente.

El pago que haga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, será imputable a los beneficios propios de la jubilación patronal, lo que se hará constar en el acta de finiquito que se suscriba y protocolice ante en la Notaría o autoridad competente en el momento del pago, con lo cual se extinguirá definitivamente todas las obligaciones derivadas de la relación laboral con el Gobierno Municipal, respecto al servidor(a) o trabajador(a) jubilado.

Este estímulo es único y no aplica para los servidores que se hayan hecho acreedores a otro beneficio proveniente de actas transaccionales o contratos colectivos; de ser



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

*Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador*



estos beneficios inferiores a los establecidos en esta ordenanza, serán cuantificados, hasta igualarlos en los montos previstos en la presente ordenanza, pues mediante esta ordenanza se regula todo lo concerniente a la indemnización por, renuncia voluntaria o retiro voluntario que se den para acogerse a la jubilación de los servidoras(es) públicos y trabajadores(as).

Art. 9.- SERVIDORAS(ES) PÚBLICOS Y TRABAJADORES(AS) QUE QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA INDEMNIZACIÓN.- Se exceptúan de la disposición constante en el artículo 1 de la presente ordenanza a los funcionarios que ejercen puestos de dirección, sean de período fijo o de libre nombramiento y remoción o aquellos que a partir de la vigencia de la presente ordenanza hayan ingresado a trabajar sin el concurso de méritos y oposición; en el caso de los trabajadores(as).

CAPITULO III

DE LA JUBILACIÓN PATRONAL

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, pagará al trabajador, por concepto de jubilación patronal, una pensión mensual equivalente al veinte y seis por ciento (26%) del salario básico unificado del trabajador en general, dicho monto será invariable y se mantendrá vigente hasta que la ley lo permita

CAPITULO IV

PROHIBICIONES, CREACION DE PARTIDA Y VIGENCIA

Art. 11.- PROHIBICIÓN DE REINGRESO AL TRABAJO.- Quien hubiere recibido el incentivo económico por jubilación, no podrá volver a prestar servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, bajo ninguna modalidad.

Art. 12.- NO OCUPACION DE LOS PUESTOS QUE QUEDAN LIBRES.- Los puestos vacantes a consecuencia del pago del estímulo de jubilación no serán ocupados, a no ser, que previo informe debidamente sustentado por parte del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

*Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador*



responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano se determine la imperiosa necesidad de cubrirlos, los mismos que serán ocupados conforme a la Ley.

Art. 13.- CREACIÓN DE PARTIDAS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, para el fiel cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza, establecerá dentro del ejercicio económico presupuestario anual la creación de las partidas respectivas luego de ser aprobada esta ordenanza. Salvo el caso de haber recursos económicos en el presente ejercicio económico, se podrá aplicar esta ordenanza en forma inmediata.

Art. 14.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sobre la materia hubieren sido aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas.

Art. 15.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Las solicitudes de jubilaciones que han sido presentadas hasta la presente fecha y no han sido tramitadas, gozarán de todos los derechos consagrados en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Derogase toda estipulación en contrario a la presente ordenanza.

TERCERA.- La Unidad de Talento Humano, en un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza deberá presentar la planificación de jubilaciones para el presente año fiscal, a fin que se considere en el presupuesto del ejercicio económico para el año siguiente.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Lajas, al 01 día del mes de septiembre de 2022.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador




Sr. Enrique González Espinoza
ALCALDE CANTÓN LAS LAJAS


Ab. Egidio Celi Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

CERTIFICA:

Que, la Ordenanza que regula el pago por renuncia voluntaria o retiro voluntario, para acogerse a la jubilación de las servidoras/es públicos sujetos a la ley orgánica de servicio público; indemnización y pensión por jubilación patronal mensual de las y los trabajadores sujetos al código de trabajo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Las Lajas, provincia de El Oro, fue estudiada y aprobada en sesiones celebradas los días 31 de agosto y 01 de septiembre de 2022

Las Lajas, septiembre 01 de 2022


Ab. Egidio Celi Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO



Señor Enrique Gonzáles Espinoza, Alcalde del cantón Las Lajas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declara sancionada la Ordenanza que antecede, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes.-
PUBLIQUESE.

Las Lajas, septiembre 06 de 2022


Sr. Enrique González Espinoza
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS LAJAS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**



Teléfono: 2953 055
La Victoria - El Oro - Ecuador

CERTIFICA:

Que, el Señor Alcalde del cantón Las Lajas, sancionó la ordenanza que antecede el día 06 de septiembre de 2022.

Las Lajas, septiembre 06 de 2022


Ab. Egidio Celiz Espinoza
SECRETARIO DEL CONCEJO

